

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

De una parte, El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC, con domicilio y oficina en la Sede Principal del citado organismo en la Avenida Prolongación Ruta 60, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gómez, (MDS), Punta Caucedo, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono No. 809-549-8026, con el RNC.4-01-50880-1, debidamente representado por el Mayor General de Técnico de Aviación, **CARLOS RAMON FEBRILET RODRIGUEZ**, FARD., Director General de esta entidad, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación militar, portador de la Cédula de identidad personal, Núm. 001-1175732-4, el cual hace elección de domicilio en la dirección antes mencionada, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; empresa **ANADID GROUP SRL**, RNC **131475851**, compañía organizada y constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, dedicada a la venta de alimentos y bebidas, etc., ubicada en la Avenida Los Próceres, Residencial Velgica 9, Apartamento 602,33, Sector Los Prados, Santo Domingo, con el teléfono debidamente representado por su Gerente General la Señora **DANIELA SARITA GARCIA**, dominicana, de estado civil soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: "comparación de precios: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

**POR CUANTO:** Que mediante resolución PNP-01-2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), donde para la realización de un proceso de selección por comparación de precios, para la adquisición de bienes y servicios el monto es desde RD\$1,237,364.00 hasta 5,258,565.99.

**POR CUANTO:** Que el día trece (13) del mes de mayo del año 2022, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al procedimiento de comparación de precios referencia (CESAC-CCC-CP-2022-0009), para la Adquisición de Raciones Alimenticias Secas.

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones técnicas para la referida comparación de precios.

**POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) de mayo del año 2022, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas y luego el día tres (03) de junio del año 2022, a la apertura de los Sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, de los Oferentes participantes en la comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil **CESAC**, mediante Acta, de fecha siete (07) del mes de junio del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los bienes indicados más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día ocho (08) del mes de junio del año 2022, el **CESAC** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha dieciocho (18) de junio del año 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE****ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Maxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación civil.

**Comparación de precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones indicadas más adelante:

Cantidad	Descripción	Precio	Total
1,265	Raciones alimentaciones que incluyen: Funda de arroz de 5 lbs. Campos Funda de harina de maíz mazorca de 400 gr. Frasco de ajo en pasta Constanza 200 gr, Funda espaguetis Princesa de 1 libra, Funda de leche en polvo entera Nido 360 gr, Caja de chocolate embajador 10/1 Funda de avena Quaker 650 gr, Lata de sardina Paco Fisch 15 onz. Frasco de vinagre Ranchero 8 onz. Frasco de sazón completo Constanza 200 gr, Funda de codito del Cesar de 1 libra, Lata de guandules verdes Goya 15 onz, Funda de habichuela rojas Gissele 2 libras Frasco de aceite Crisol 1 libra	965.00	1,220,725.00
	<b>Subtotal</b>		1,220,725.00
	<b>Itbis</b>		219,730.00
	<b>Total</b>		1,440,455.50

D.S.G.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Raciones alimenticias requeridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de manera inmediata, contando a partir de emitida la orden de compras No. CESAC-2022-000682, y firmado el presente contrato.

## **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de las Raciones alimenticias indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 (RD\$ 1,440,455.50).**

4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.1 Los pagos se realizarán en un periodo de 30 a 90 días según se reciba las raciones en el almacén del CESAC, mediante la entrega de la factura y conduce.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diecinueve (19) de junio del año 2022, hace formal entrega de una garantía a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de RD\$15,000.00, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

D.S.O.

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por **el CESAC**,

**CARLOS RAMON FEBRILLET RODRIGUEZ**  
Mayor General Técnico de Aviación, FARD  
La entidad contratante



Por la empresa **ANADID GROUP SRL**,

**DANIELA SARITA GARCIA**,  
Gerente General  
El proveedor



Yo, Dr. **JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, bajo colegiatura No. 3318, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el Mayor General Técnico de Aviación **CARLOS RAMON FEBRILLET RODRIGUEZ**, FARD, y la señora **DANIELA SARITA GARCIA**, de generales y calidades que constan, declarándome estos, bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que tienen por costumbre utilizar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

**Dr. JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ**,  
Notario Público.





#### DEPARTAMENTO DE FIANZAS

**1. POR CUANTO: ANADID GROUP, SRL**

Ha solicitado en fecha: 15 de JUNIO del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de QUINCE MIL CON 00/100 RDS 15,000.00.

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE RACIONES ALIMENTICIAS SECAS, QUE SERAN DISTRIBUIDAS AL PERSONAL QUE LABORA EN LA SEDE CENTRAL Y LAS DIFERENTES TERMINALES AEROPORTUARIAS DEL PAIS, SEGUN COMPARACION DE PRECIOS CESAC-CCC-CP-2022-0009.**

**2.POR CUANTO:** la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y AVIACION CIVIL (CESAC) y tiene fecha de vigencia desde el 14/06/2022 AL 14/06/2023.

**3.POR CUANTO:** La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

**4.POR CUANTO:** La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

**5.POR CUANTO:** La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

**6.POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

**7.POR CUANTO:** La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

**8.POR TANTO:** La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No DFE-9811.

**9.Exigida a ANADID GROUP, SRL**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 15 de JUNIO del 2022.

Firma Autorizada

